



MAT.: RENOVACION DE AUTORIZACION DE UN LETRERO INSTITUCIONAL QUE INDICA, A LA EMPRESAS TORRE S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO,

16 FEB 2018

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 2761/2007, 622/2010 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud del 07/02/2018, de empresa Torre S.A. por medio de la cual solicita autorización de letrero institucional, acompañando autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, Boleta de Garantía N° 418358 del Banco Bci, emitida el 14/02/2018 Y Certificado de dominio vigente de la propiedad.
- 2.- Resolución Exenta DVRM N° 408 de 10/03/2017.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 235
(EXENTO)**

1. RENEVESE AUTORIZACION a la empresa "TORRE S.A." Rut 96.694.300-9 el emplazamiento del letrero institucional que se individualiza, el cual deberá cumplir con las características técnicas establecidas en el D.S. MOP 1319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Américo Vespucio
ROL	:	R-70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	35.200 aprox.
NOMBRE DEL PREDIO	:	Hijuelas Primera San Ignacio y Los Pasos.
PROPIETARIO	:	Crhistian Mex R. Torre S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	TORRE
PERIODO VIGENCIA	:	Febrero 2019

2/2

- 2° La presente autorización de letrero institucional es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente letrero **con una sola cara**, quedando sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero institucional autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la TORRE S.A. por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero renovado por el presente documento, en Américo Vespucio, Km. 35.200 aprox, sentido Ascendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


PQM/NSV/aor
DISTRIBUCION

- Sres Torre S.A.
Américo Vespucio N° 2000, comuna de Quilicura.
Fono: 2-28347001
- Sra. Jefa Provincial Vialidad de Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Unidad Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.
- 15/02/2018

PROCESO N° 11733486 /



LUIS ALBERTO FLORES ESCOBAR
Ingeniero Civil
Director (S) de Vialidad
Región Metropolitana



Santiago, 07 de Febrero de 2018

Señor: Claudio Aravena Rios

Director Regional Metropolitano de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Presente.

Estimado señor con la presente, adjuntamos boleta de garantía tomada a favor de ustedes. En el Banco de Crédito e Inversiones por \$ 1.253.666.-, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del Decreto N° 1319 de 1977, en referencia a letrero publicitario existente en nuestras instalaciones de Avenida Américo Vespucio Norte N° 2000, Comuna de Quilicura.

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted.

EMPRESAS TORRE S.A.
Empresas TORRE S.A.
96.694.300-9

Carlos Ravest Nuñez
Representante Legal.

MARLENE ROSAS @ TORRE.cl.
CECILIA DEL PEZO @ TORRE.cl.

228347001



N° DE PROCESO
DVRM 11730975

664

MAT.: AUTORIZACION DE UN LETRERO INSTITUCIONAL QUE INDICA, A LA EMPRESAS TORRE S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 10-MAR 2017

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 2761/2007, 622/2010 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud del 15/02/2017, de empresa Torre S.A. por medio de la cual solicita autorización de letrero institucional, acompañando autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, Boleta de Garantía N° 0365407 del Banco Bci, emitida el 14/02/2017 Y Certificado de dominio vigente de la propiedad.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 408
(EXENTO)

1. **AUTORÍCESE** a la empresa **"TORRE S.A."** Rut **96.694.300-9** el emplazamiento del letrero institucional que se individualiza, el cual deberá cumplir con las características técnicas establecidas en el D.S. MOP 1319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Américo Vespucio
ROL	:	R-70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	35.200 aprox.
NOMBRE DEL PREDIO	:	Vespucio Norte 2000
PROPIETARIO	:	Christian Mex R. Torre S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	TORRE
PERIODO VIGENCIA	:	Febrero 2018